

el recurso interpuesto por la representación de don Ignacio López-Cepero, Rodrigo de la Peña, contra el auto dictado el 26.7.05 en los autos núm. 27/01 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra y por ende, declarar la nulidad de dicho auto, retrotrayendo lo actuado para que por el Juzgado de procedencia se dé audiencia a la parte recurrente y una vez oída e insten a lo que su derecho convenga, siguiendo el procedimiento con arreglo a la Ley, todo ello sin hacer imposición de costas derivadas de esta Alzada.

Así lo acuerdan mandan y firman los ilustrísimos Señores Magistrados; doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación a los rebeldes Encarnación Gil Rosa, Josefa Gómez Gil, Manuel García Sánchez, Antonia Gómez Gil, Manuel Gutiérrez Gallego, Antonio Gómez Gil, Manuela Gómez Gil, María Dolores Campos Gallego, Rafael Moyano Saucedo, Felisa Rosendo Díaz, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de 2006.- El Magistrado Ponente.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 547/2003. (PD. 1851/2006).

NIG: 2990143C20036000445.
Procedimiento: J. Verbal (N) 547/2003. Negociado: FJ.
Sobre: Juicio Verbal.
De: Com. de Prop. Edif. Miramar II.
Procuradora: Sra. Cruz García-Valdecasas, Angela.
Letrada: Sra. Pozo Díez, Clara.
Contra: Doña Angeles Caucos Calvo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 547/2003, seguido en el J. de Primera Instancia Núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto Núm. Seis) a instancia de Com. de Prop. Edif. Miramar II contra Angeles Caucos Calvo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA núm. 81/2006

En Torremolinos, a veinte de abril de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de 1.^a Instancia Núm. Dos de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.^a Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado, con el núm. 547/03, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar II, representada por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas y dirigida por la Letrada doña Clara Pozo Díez, contra doña Angeles Caucos Calvo, en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes...

FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar II, debo condenar y condeno a doña Angeles Caucos Calvo a abonar a la actora la cantidad de 1.272,90 euros, cantidad que devengará los intereses del art. 576 de la LEC,

con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Angeles Caucos Calvo, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 718/2003. (PD. 1863/2006).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 718/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza Ntra. Sra. del Vado contra 1. José Francisco Arteaga Domínguez, y 47 más, sobre ejercicio de la acción de responsabilidad directa derivada del primer inciso del artículo 22.1 de la L.P.H., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 220/05

En la ciudad de Huelva a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 718/03 seguidos a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Vado, representado por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada García González, y asistido del Letrado don Antonio Revuelta Martín, contra la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial denominado Atabal, y en ejercicio de la acción de responsabilidad subsidiaria derivada del segundo inciso del artículo 22.1 de la Ley de Propiedad Horizontal, contra:

1. Don José Francisco Arteaga Domínguez.
2. Doña María Josefa Rodríguez Calvente.
3. Don José Carrasco Pérez.
4. Doña Rosario Gatón Pérez.
5. Don José Miguel Márquez García.
6. Doña Yolanda Radial Espada.
7. Don José Márquez Lorenzo.
8. Doña Raquel Arroyo Grajera.
9. Don Antonio Muriel Sicilia.
10. Doña Mercedes Ruiz Borrero.
11. Don Cristóbal Agudo Dámaso.
12. Doña Rosa Torres Carrasco.
13. Don Francisco Javier Albendín Moya.
14. Doña Josefa María Fernández Guerrero.
15. Doña Manuela López Pérez.
16. Don Alberto Plaza Martínez.
17. Doña María José Rodríguez Barreira.
18. Doña María del Rocío Enrique Garrido.
19. Don Aitor Domínguez García.
20. Doña María del Carmen Martagón Enrique.
21. Don José Manuel Domínguez Soria.
22. Don José Ramón Pérez Espinosa.
23. Doña Joaquina Manzano Álvarez.
24. Don Antonio Javier Malmagro Romero.
25. Don José María

Nogueira Flores, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Rofa Fernández y asistido del Letrado don Oscar Vázquez Rodríguez. 26. Don Patricio Domínguez Herrezuelo. 27. Doña María Isabel Caballero Maestre. 28. Don Agustín Guerrero Moreno. 29. Doña Encarnación Bonilla Mora. 30. Don Tomás Díaz Lara. 31. Doña Gema García Carrasco, representada por el Procurador de los Tribunales doña M.^a Cruz Reinoso Carriedo y asistida del Letrado don Luis A. Llerena Maestre. 32. Doña María Inmaculada Montenegro Cano. 33. Doña Rocío Vázquez Moro. 34. Don José López Gómez. 35. Doña Manuela Casado Hernández. 36. Don Manuel Beas Jiménez. 37. Doña María Angeles Santana Barbosa. 38. Doña Laura González Calvente. 39. Don Manuel Antonio Martínez Ayllón. 40. Don Francisco Manuel Barragón Toscano. 41. Doña María del Carmen Macías Nieve. 42. Don Jorge Elíseo Alonso Ruiz. 43. Don Antonio de los Santos Zafra. 44. Doña Soledad Varela Gutiérrez. 45. Don Julián Brazo Regalado. 46. Doña Teresa Sánchez Quintero, declarados en rebeldía, a excepción de don José María Nogueira, doña Gemma García Carrasco, doña María del Rocío Enrique Garrido y doña Rocío Vázquez Moro, con respecto a los cuales el actor formuló expreso desistimiento de la acción, y doña Laura González Calvente, doña Teresa Sánchez Quintero y don Alberto Plaza Martínez, quienes se allanaron de forma expresa a la petición formulada por el actor, procediéndose a la ampliación de la demanda, con respecto a dos nuevos demandados: Doña Manuela Pacheco García y doña María del Carmen Bogado Villegas, que fueron igualmente declaradas en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar La siguiente resolución con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada García González, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Vado, contra la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial denominado Atabal, y contra 1. Don José Francisco Arteaga Domínguez. 2. Doña María Josefa Rodríguez Calvente. 3. Don José Carrasco Pérez. 4. Doña Rosario Gatón Pérez. 5. Don José Miguel Márquez García. 6. Doña Yolanda Radial Espada. 7. Don José Márquez Lorenzo. 8. Doña Raquel Arroyo Grajera. 9. Don Antonio Muriel Sicilia. 10. Doña Mercedes Ruiz Borrero. 11. Don Cristóbal Agudo Dámaso. 12. Doña Rosa Torres Carrasco. 13. Don Francisco Javier Albendín Moya. 14. Doña Josefa María Fernández Guerrero. 15. Doña Manuela López Pérez. 16. Don Alberto Plaza Martínez. 17. Doña María José Rodríguez Barrera. 18. Doña María del Rocío Enrique Garrido. 19. Don Aitor Domínguez García. 20. Doña María del Calmen Martagón Enrique. 21. Don José Manuel Domínguez Soria. 22. Don José Ramón Pérez Espinosa. 23. Doña Joaquina Manzano Alvarez. 24. Don Antonio Javier Malmagro Romero. 25. Don José María Nogueira Flores, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Rofa Fernández y asistido del Letrado don Oscar Vázquez Rodríguez. 26. Don Patricio Domínguez Herrezuelo. 27. Doña María Isabel Caballero Maestre. 28. Don Agustín Guerrero Moreno. 29. Doña Encarnación Bonilla Mora. 30. Don Tomás Díaz Lara. 31. Doña Gema García Carrasco, representada por el Procurador de los Tribunales doña M.^a Cruz Reinoso Carriedo y asistida del Letrado don Luis A. Llerena Maestre. 32. Doña María Inmaculada Montenegro Cano. 33. Doña Rocío Vázquez Moro. 34. Don José López Gómez. 35. Doña Manuela Casado Hernández. 36. Don Manuel Beas Jiménez. 37. Doña María Angeles Santana Barbosa. 38. Doña Laura González Calvente. 39. Don Manuel Antonio Martínez Ayllón. 40. Don Francisco Manuel Barragón Toscano. 41. Doña María del Carmen Macías Nieve. 42. Don Jorge Elíseo Alonso Ruiz. 43. Don Antonio de los Santos Zafra. 44. Doña Soledad Varela Gutiérrez. 45. Don Julián Brazo Rega-

lado. 46. Doña Teresa Sánchez Quintero. 47. Doña Manuela Pacheco García. 48. Doña María del Carmen Bogado Villegas.

1.º Se sobresee el presente procedimiento respecto a don José María Nogueira Flores, doña Gemma García Carrasco, doña María del Rocío Enrique Garrido y doña Rocío Vázquez Moro, al haber formulado el actor desistimiento de la acción ejercitada contra los mismos, sin condena en costas a ninguna de las partes, en cuanto a las referidas acciones.

2.º Estimo íntegramente la demanda, con respecto al resto de los demandados, y condeno a los mismos a abonar a la par-te actora las siguientes cantidades, más los intereses de dichas cantidades, respectivamente desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda, y así:

1.º A la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial denominado Atabal, al pago de la cantidad de 23.0354 euros, y como responsables subsidiarios a:

2.º A don José Francisco Arteaga Domínguez, y su esposa, doña María Josefa Rodríguez Calvente a la cantidad de 893,77 euros. 3.º A don José Carrasco Pérez y a su esposa doña Rosario Gatón Pérez, a la cantidad de 718,70 euros. 4.º A don José Miguel Márquez García a la cantidad de 721 euros. 5.º A doña Yolanda Radial Espada y a don José Márquez Lorenzo, solidariamente a la cantidad de 723,11 euros. 6.º A Doña Raquel Arroyo Grajera, a la cantidad de 724,46 euros. 7.º A don Antonio Muriel Sicilia, y a su esposa doña Mercedes Ruiz Borrero, a la cantidad de 891,46 euros. 8.º A don Cristóbal Agudo Dámaso, y a su esposa doña Rosa Torres Carrasco, a la cantidad de 890,31 euros. 9.º A don Francisco Javier Albendín Moya, y doña Josefa María Fernández Guerrero, solidariamente a la cantidad de 714,78 euros. 10.º A doña Manuela López Pérez, a la cantidad de 714,78 euros. 11.º A don Alberto Plaza Martínez, a la cantidad de 714,78 euros. 12.º A doña María José Rodríguez Barrera a la cantidad de 714,78 euros. 13.º A don Aitor Domínguez García, a la cantidad de 716,17 euros. 14.º Doña María del Carmen Martagón Enrique y don José Manuel Domínguez Soria, solidariamente a la cantidad de 716,40 euros. 15.º A don José Ramón Pérez Espinosa y su cónyuge doña Joaquina Manzano Alvarez, a la cantidad de 890,31 euros. 16.º A don Antonio Javier Malmagro Romero, a la cantidad de 888,24 euros. 17.º A don Patricio Domínguez Herrezuelo y su cónyuge doña María Isabel Caballero Maestre a la cantidad de 714,78 euros. 18.º A don Agustín Guerrero Moreno y a su cónyuge doña Encarnación Bonilla Mora a la cantidad de 714,78 euros. 19.º A don Tomás Díaz Lara a la cantidad de 714,78 euros. 20.º A doña María Inmaculada Montenegro Cano a la cantidad de 714,78 euros. 21.º A don José López Gómez y a su cónyuge doña Manuela Casado Hernández a la cantidad de 890,31 euros. 22.º A don Manuel Beas Jiménez, y su cónyuge doña María Angeles Santana Barbosa, a la cantidad de 892,62 euros. 23.º A doña Laura González Calvente a la cantidad de 714,09 euros. 24.º A don Manuel Antonio Martínez Ayllón a la cantidad de 714,09 euros. 25.º A don Francisco Manuel Barragón Toscano, y doña María del Carmen Macías Nieve, solidariamente a la cantidad de 714,09 euros. 26.º A don Jorge Elíseo Alonso Ruiz, a la cantidad de 714,09 euros. 27.º A don Antonio de los Santos Zafra y su cónyuge doña Soledad Varela Gutiérrez, a la cantidad de 714,09 euros. 28.º A don Julián Brazo Regalado, a la cantidad de 714,09 euros. 29.º A doña Teresa Sánchez Quintero, a la cantidad de 1.045,80 euros. 30.º A doña Manuela Pacheco García a la cantidad de 714,78 euros. 31.º A doña María del Carmen Bogado Villegas a la cantidad de 714,78 euros.

3.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento, a excepción de los siguientes demandados, doña Laura González Calvente, doña Teresa Sánchez Quintero y don Alberto Plaza Martínez.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Huelva a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 528/2005. (PD. 1877/2006).

NIG: 4109100C20050023538.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 528/2005. Negociado: 3.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Don Alejandro Ramos Baldi.

Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo 126.

Letrado: Sr. Martínez Jiménez, Alberto.

Contra: Doña Regina Tudor Ortega.

EDICTO

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 528/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Alejandro Ramos Baldi contra Regina Tudor Ortega sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 129/06

En Sevilla, a 15 de febrero de 2006.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintitrés de Sevilla, doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 528/05-3.º, instados por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Alejandro Ramos Baldi, con la asistencia del Letrado don Alberto Martínez Jiménez, contra doña Regina Tudor Ortega, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Alejandro Ramos Baldi, contra doña Regina Tudor Ortega, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Regina Tudor Ortega, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de mayo de 2006.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE HUERCAL-OVERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 148/2005. (PD. 1880/2006).

NIG: 0405342C20050000341.

Procedimiento: J. Verbal (N) 148/2005. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco de Valencia, S.A.

Procuradora: Sra. Nicolasa Isabel Enciso Cascales.

Contra: Don John Iles Matthew Steven.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 148/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Huércal-Overa, a instancia de Banco de Valencia, S.A., contra John Iles Matthew Steven, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Huércal-Overa, a quince de marzo de dos mil seis.

La Sra. doña María del Pilar Alfonso Rodríguez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Huércal-Overa y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 148/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Valencia, S.A., con Procuradora doña Nicolasa Isabel Enciso Cascales y Letrado don Juan Manuel Alarcón Olivares; y de otra como demandado don John Iles Matthew Steven, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Enciso Cascales, en nombre y representación del Banco de Valencia, S.A., condeno a Matthew Steven, John Iles, a abonar a la actora la suma de 1.029,83 euros más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John Iles Matthew Steven, declarado en rebeldía procesal y cuyo paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Huércal-Overa, a quince de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento de autorización de entrada en domicilio núm. 12/2005. (PD. 1881/2006).

Gema Fernández de Vera, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento de referencia, donde se ha dictado el auto que a continuación se expresa: